

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**  
**Acta de la Centésimo Cuadragésima (140ª) Sesión**  
**Ordinaria del día 01 de Junio del año 2016.**  
**Número de acta: ACT/ORD/140/06/2016.**  
**Anexos: Documentos puntos: 3, 4, 5 y 6.**

En la sala de sesiones del pleno del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública (ICAI), ubicada en las instalaciones del propio Instituto en la avenida Isidro López Zertuche esquina con la calle de Irlanda número novecientos setenta y dos (972), interiores once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14), de la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, México, siendo las once horas con ocho minutos (11:08), del día primero (01) de junio del año dos mil dieciséis (2016), conforme a lo establecido en el artículo 204 de la Ley Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se reúne el Consejo General de dicho Instituto a fin de Celebrar la Centésimo Cuadragésima (140ª) sesión ordinaria.

Ante la presencia del Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, de los Comisionados, licenciados: Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Teresa Guajardo Berlanga y Luis González Briseño, y contador público José Manuel Jiménez y Meléndez, y del Director General, licenciado Miguel Ángel Medina Torres, el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

**1.- Lista de asistencia y declaración del quórum legal.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**2.- Lectura, y en su caso aprobación, del orden del día.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**3.- Lectura, y en su caso aprobación, del acta de la sesión anterior.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

**4.- Ponencia, y en su caso aprobación, de los proyectos de resolución de los recursos de revisión siguientes:**• Comisionada, Lic. Teresa Guajardo Berlanga:

1. Recurso de Revisión 182/16,  
(Secretaría de Salud).
2. Recurso de Revisión 187/16,  
(Ayuntamiento de Saltillo).
3. Recurso de Revisión 192/16,  
(Ayuntamiento de Torreón).
4. Recurso de Revisión 197/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
5. Recurso de Revisión 202/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
6. Recurso de Revisión 207/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 212/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
8. Recurso de Revisión 217/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras); y
9. Recurso de Revisión 222/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

• Comisionado, Lic. Luis González Briseño:

1. Recurso de Revisión 179/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
2. Recurso de Revisión 189/16,  
(SEDESO).
3. Recurso de Revisión 194/16,  
(Ayuntamiento de Torreón ).
4. Recurso de Revisión 199/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
5. Recurso de Revisión 204/16,

(Ayuntamiento de Piedras Negras).

6. Recurso de Revisión 209/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 214/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras); y
8. Recurso de Revisión 219/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

• Comisionado, C.P. José Manuel Jiménez y Meléndez:

1. Recurso de Revisión 190/16,  
(Ayuntamiento de Monclova).
2. Recurso de Revisión 195/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
3. Recurso de Revisión 200/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
4. Recurso de Revisión 205/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
5. Recurso de Revisión 210/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
6. Recurso de Revisión 215/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras); y
7. Recurso de Revisión 220/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

• Comisionado, Lic. Alfonso Raúl Villarreal Barrera:

1. Recurso de Revisión 191/16,  
(Comisión Estatal de Seguridad).
2. Recurso de Revisión 196/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
3. Recurso de Revisión 201/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
4. Recurso de Revisión 206/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

5. Recurso de Revisión 211/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
6. Recurso de Revisión 216/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras); y
7. Recurso de Revisión 221/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

• Comisionado Presidente, Lic. Jesús Homero Flores Mier:

1. Recurso de Revisión 178/16,  
(Secretaría de Educación).
2. Recurso de Revisión 188/16,  
(Secretaría de Desarrollo Económico Competitividad y Turismo).
3. Recurso de Revisión 193/16,  
(Ayuntamiento de Torreón).
4. Recurso de Revisión 198/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
5. Recurso de Revisión 203/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
6. Recurso de Revisión 208/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
7. Recurso de Revisión 213/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
8. Recurso de Revisión 218/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).
9. Recurso de Revisión 223/16,  
(Ayuntamiento de Piedras Negras).

**5.- Dictámenes de las Resoluciones de los Recursos de Revisión.**

*Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.*

6.- Asuntos Generales.

## DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

**1. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, pasa lista de asistencia a los Comisionados del Instituto. Estando presentes los cinco Comisionados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 205 y 216 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículos 7, 8 y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, se declara que existe el quórum legal para llevar a cabo la sesión; por lo tanto es válida y los acuerdos que en ella se adopten serán obligatorios.

**2. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ORDEN DEL DÍA.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, da lectura al orden del día, para su consideración y, en su caso, aprobación.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: O/140/01.-** Se aprueba el orden del día para la presente sesión.

**3. - LECTURA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ésta ha sido turnada para su revisión previamente. Los cinco Comisionados del Instituto, coinciden en que se dispense la lectura del acta de la sesión anterior. El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, somete a consideración de los Comisionados el acta y solicita que se hagan en ese momento las observaciones pertinentes en caso de existir., no habiendo comentario alguno, se toma el acuerdo correspondiente.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir, por unanimidad, el siguiente:

**ACUERDO: O/140/02.-** Se aprueba el contenido del acta de la sesión anterior. (SE139)

#### 4.- PONENCIA, Y EN SU CASO APROBACIÓN, DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN SIGUIENTES:

- La Comisionada, licenciada Teresa Guajardo Berlanga, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 182/2016, 187/2016, 192/2016, 197/2016, 202/2016, 207/2016, 212/2016, 217/2016 y 222/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: O/140/03.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 182/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/04.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 187/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/05.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 192/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/06.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 197/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/07.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 202/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/08.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 207/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/09.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 212/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/10.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 217/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/11.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 222/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

• El Comisionado, licenciado **Luis González Briseño**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resoluciones de los recursos de revisión números de expedientes: 179/2016, 189/2016, 194/2016, 199/2016, 204/2016, 209/2016, 214/2016 y 219/2016.

En razón de lo anterior el Consejo General, procede a emitir el siguiente acuerdo:

**ACUERDO: O/140/12.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 179/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/13.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 189/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/14.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 194/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/15.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 199/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/16.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 204/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/17.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 209/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/18.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 214/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/19.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 219/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, contador público **José Manuel Jiménez y Meléndez**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 190/2015, 195/2016, 200/2016, 205/2016, 210/2016, 215/2016 y 220/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/140/20.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 190/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/21.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 195/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/22.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 200/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/23.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 205/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/24.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 210/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/25.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 215/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/26.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 220/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado, licenciado **Alfonso Raúl Villarreal Barrera**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 191/2016, 196/2016, 201/2016, 206/2016, 211/2016, 216/2016 y 221/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:



**ACUERDO: O/140/27.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 191/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/28.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 196/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/29.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 201/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/30.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 206/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/31.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 211/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/32.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 216/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/33.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 221/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

- El Comisionado Presidente, licenciado **Jesús Homero Flores Mier**, expone detalladamente y somete a consideración del Consejo General los proyectos de resolución de los recursos de revisión números de expediente: 178/2016, 188/2016, 193/2016, 198/2016, 203/2016, 208/2016, 213/2016, 218/2016 y 223/2016.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/140/34.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 178/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/35.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 188/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/36.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 193/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/139/37.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 198/2016, en el que se requiere la respuesta al sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/38.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 203/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/39.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 208/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/40.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 213/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/41.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 218/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**ACUERDO: O/140/42.-** Se aprueba por unanimidad el proyecto de resolución del recurso de revisión número de expediente 223/2016, en el que se modifica la respuesta emitida por el sujeto obligado, en los términos que obran en el expediente expuesto.

**5.- DICTÁMENES DE CUMPLIMIENTO E INCUMPLIMIENTO.** El Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, somete a consideración del Consejo General los dictámenes de cumplimiento e incumplimiento de los recursos de revisión números de expediente: 01/2016, 03/2016, 04/2016, 05/2016, 06/2016, 08/2016, 09/2016, 11/2016, 12/2016, 13/2016, 17/2016, 18/2016, 20/2016, 21/2016, 22/2016, 23/2016, 24/2016, 25/2016, 26/2016, 27/2016, 28/2016, 29/2016, 30/2016, 31/2016, 32/2017, 33/2016, 34/2016, 35/2016, 36/2016 37/2016, 39/2016, 40/2016, 41/2016, 42/2016, 43/2016, 44/2016, 47/2016, 48/2016, 50/2016, 51/2016, 52/2016, 53/2016, 54/2016, 55/2016, 56/2016, 57/2016, 58/2016, 59/2016, 61/2016, 63/2016, 64/2016, 65/2016, 66/2016, 67/2016, 69/2016, 70/2016, 71/2016, 72/2016 y 74/2016. con fundamento en los artículos 85, 86, 136, 140 y 141 y 216 fracción XVII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, detalla por cada expediente, el número secuencial de dictamen que se somete a consideración y el Sujeto Obligado, toda vez que los dictámenes ya se pusieron a la vista del Consejo General para su estudio.

En razón de lo anterior, el Consejo General procede a emitir los siguientes acuerdos:

**ACUERDO: O/140/43.-** Se ordena el cierre del expediente de número 01/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/44.-** Se ordena el cierre del expediente de número 03/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/45.-** Se ordena el cierre del expediente de número 04/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/46.-** Se ordena el cierre del expediente de número 05/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/47.-** SE CONFIRMA 06/2016.

**ACUERDO: O/140/48.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 08/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/49.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 09/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/50.-**Se ordena el cierre del expediente de número 11/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/51.-**Se ordena el cierre del expediente de número 12/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/52.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 13/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/53.-**Se ordena el cierre del expediente de número 17/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/54.-**Se ordena el cierre del expediente de número 18/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/55.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 20/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/56.-**Se ordena el cierre del expediente de número 21/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/57.-**Se ordena el cierre del expediente de número 22/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/58.-**Se ordena el cierre del expediente de número 23/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/59.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 24/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/60.-**Se ordena el cierre del expediente de número 25/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/61.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 26/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/62.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 27/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de

determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/63.-**Se ordena el cierre del expediente de número 28/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/64.-**Se ordena el cierre del expediente de número 29/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/65.-**Se ordena el cierre del expediente de número 30/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/66.-**Se ordena el cierre del expediente de número 31/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/67.-**Se ordena el cierre del expediente de número 32/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/68.-**Se ordena el cierre del expediente de número 33/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/69.-**Se ordena el cierre del expediente de número 34/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/70.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 35/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndole que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/71.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 36/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/72.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 37/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/73.-** Se ordena el cierre del expediente de número 39/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/74.-** Se ordena el cierre del expediente de número 40/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/75.-** Se ordena el cierre del expediente de número 41/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/76.-** Se ordena el cierre del expediente de número 75/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/77.-** Se ordena el cierre del expediente de número 43/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/78.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 44/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/79.-** Se ordena el cierre del expediente de número 47/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/80.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 48/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/81.-** Se ordena el cierre del expediente de número 50/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/82.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 51/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información



Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/83.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 52/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/84.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 53/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/85.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 54/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/86.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 55/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley

de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/87.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 56/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/88.-** Se ordena el cierre del expediente de número 57/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/89.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 58/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/90.-** Se ordena el cierre del expediente de número 59/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/91.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 61/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/92.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 63/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/93.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 64/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/94.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 65/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/95.-** Se ordena el cierre del expediente de número 66/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/96.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 67/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/97.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 69/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/98.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 70/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/99.-** Se ordena al Sujeto Obligado cumplir con la resolución que recae al Recurso de Revisión número: 71/2016, objeto del presente dictamen, en un plazo no mayor a cinco (5) días, de conformidad con los artículos 128 fracción III, 136 y 140 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, apercibiéndosele que de no hacerlo se iniciará procedimiento a fin de determinar si existe alguna causa de responsabilidad establecida en el artículo 141 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y se procederá a aplicar cualquiera de las consecuentes medidas de apremio establecidas en el ya mencionado artículo 140 de la Ley de Acceso a la Información

Pública que se considere necesaria para que se cumpla la resolución de inmediato, y se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**ACUERDO: O/140/100.-** Se ordena el cierre del expediente de número 72/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

**ACUERDO: O/140/101.-** Se ordena el cierre del expediente de número 74/2016, y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente. Notifíquese a las partes.

## ASUNTOS GENERALES

El Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, pregunta a los asistentes si existe algún otro comentario o tema que se desee tratar en asuntos generales; al no existir más asuntos, el Comisionado Presidente, licenciado Jesús Homero Flores Mier, en uso de sus facultades, señala que no habiendo ningún otro asunto que tratar, declara por terminada la Centésimo Cuadragésima (140ª) Sesión Ordinaria del Consejo General, el día primero (01) de junio del presente año, a las doce con dos horas (12:02).



**Lic. Jesús Homero Flores Mier**  
Comisionado Presidente



**Javier Diez de Urdanivia del Valle**  
Secretario Técnico